



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NOUX C. A.

QUE OTORGA: HERNÁN BURBANO DE LARA PAREDES Y ESTEBAN
BURBANO DE LARA BARRERA

CUANTIA: 800 USD

DI 3 copias M.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia LUNES veintitrés de junio de dos mil tres; ante mi Doctor JAIME AILLÓN ALBAN, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen: el señor Ingeniero Hernán Burbano de Lara Paredes y el Señor Esteban Burbano de Lara Barrera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, son de estado civil casado y soltero, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleven a

escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuya tenor literal transcripto íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.-** **COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Señor Ingeniero Hernán Burbano de Lara Paredes y el Señor Esteban Burbano de Lara Barrera, por sus propios derechos. Los Comparecientes son de estado civil casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación. - **SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** La Compañía se denominará NOUX C.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución. - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía es: a) Provisión de Servicios y Productos de inteligencia de negocios (Bussisnes Intelligence), Asesoria técnica necesaria para su diseño, construcción, instalación y puesta en marcha; junto con todos los elementos de hardware, software, procedimientos automatizados y manuales necesarios para su funcionamiento. b) La compraventa, comercialización, distribución, instalación, importación, exportación y arrendamiento civil de programas y redes informáticas, equipos, ediciones, documentación y sistemas de programación. c) La asesoria, capacitación, estudio, planificación, organización, auditoria y administración delegada de empresas. d) Soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica y áreas afines, como telecomunicaciones, microcomputación.



DR. JAIME AILLON ALBAN

electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina y negocios de
NOTARIA
CUARTA inteligencia. e)El análisis, programación, capacitación e implementación de

sistemas manuales o electrónicos. f)La prestación de servicios de integración de componentes de equipos y programas técnicos, administrativos, centro de contacto (call centers) o de supervisión o asesoría en el país o en el extranjero. g)La compraventa, permuta, arrendamiento, remate, promoción, administración y mantenimiento de bienes inmuebles. h)La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social; en el futuro la compañía se dedicará a: i)La prestación de los servicios turísticos determinados en el reglamento general a la aplicación de la Ley de turismo, a excepción de los de casino y sala de juegos. j)La asesoría económica, contable, administrativa, financiera en publicidad y en marketing. k)La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles. l)El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial. m)La producción, cultivo, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y flores. n)Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, ploter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles. o)La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias. p)La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de radioecomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza de audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de bateería y restaurantes, petroleros y en general de equipos destinados a actividades productivas. q)El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos,

culturales, seminarios y congresos, la comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios. ~~ARTICULO~~

~~TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:~~ El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El capital pagado es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley. ~~ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y~~

~~ADMINISTRACIÓN:~~ La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos. ~~ARTICULO QUINTO.-~~

~~JUNTA GENERAL:~~ La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Presidente Ejecutivo, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntuados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntuados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.

~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:~~ Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Presidente Ejecutivo y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley. ~~ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM:~~ El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán



DR. JAIME AILLON ALBAN

solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos

NOTARIA CUARTA trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por

publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.-

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO OCTAVO.- PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de cinco (5) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el Presidente temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará cinco (5) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntuadas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y, siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES: Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES,

REMISIÓN: La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en el veinticinco por ciento, el saldo será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Los señores fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Hernán Burbano de Lara P.	USD 584	USD 146	584
Esteban Burbano de Lara B.	USD 216	USD 54	216
Total:	USD 800	USD 200	800

AUTORIZACIÓN: Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil. - Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que se agrega al registro y que se halla firmada por el señor doctor Miguel Andrade Cevallos, matrícula profesional dos mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus partes, dejandola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se



DR. JAIME AILLON ALBAN

ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: De todo lo cual

NOTARIA ^{doy fe.}
CUARTA

ING. HERNÁN BURBANO DE LARA PAREDES

C.C. 17-02494095

SR. ESTEBAN BURBANO DE LARA BARRERA

C.C. 1708460405

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-

ADJUNTO DOCUMENTO HABILITANTE Y COPIA XEROX DE LAS CEDULAS DE LOS COMPARCIENTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de junio del 2003

Mediante comprobante No. **162-077681**, el (la) Sr. **Hernan Burbano de Lara**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Noux C.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **200,00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,75 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.
Ag. González Suárez

Danny Andrade
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ECUATORIANA***** E334412244
IND.DACT.

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERNAN C BURBANO DE LARA
HELENA DEL ROSARIO BARRERA
QUITO APellido de PAREDES
29/07/99
29/07/2011 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 110248393
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PROF.OCUP PULGAR DEDICO

Notaria 4ta.

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 170846040-5
BURBANO DE LARA BARRERA ESTEBAN

25 FEBRERO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 03 A 132 01904
REG.CIVIL PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO. 80
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V3343V2222
NO DACT.

CASADO HELENA BARRERA MENA
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
PROF.OCUP
JORGE BURBANO DE LARA
BLANCA PAREDES
PROVINCIA PELUDO DE LA MADRE
QUITO 07/03/2002
07/03/2014 FECHA DE EXPEDICION
07/03/2014 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 1515051-02
FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 170249409-5
BURBANO DE LARA PAREDES HERNAN CAYETANO

25 NOVIEMBRE 1948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 005-1 0222 07856
REG.CIVIL PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0043
NUMERO

1708460405
CEDULA

BURBANO DE LARA BARRERA ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario, Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
introduce ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se
visto a mi vista.

23.06.2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0041
NUMERO

1702494095
CEDULA

BURBANO DE LARA PAREDES HERNAN CAYETANO

APELLIDOS Y NOMBRES

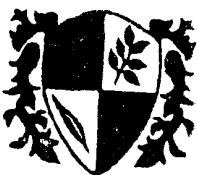
QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE Y LA COPIA XEROX DE LAS CEDULAS DE LOS COMPARCIENTES.-

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NOUX C.A. OTORGADO POR HERNAN BURBANO DE LARA PAREDES Y ESTEBAN BURBANO DE LARA BARRERA; debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de junio del año dos mil tres.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.2413, de cuatro de Julio del año dos mil tres, por la cual LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ENC., APRUEBA la presente COMPAÑIA, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles nueve de Julio del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



PD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.**
DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE de la Sra. **DIRECTORA DEL**
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC., de 04 de julio del año 2.003,
bajo el número **2107** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA**
copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NOUX**
C.A.", otorgada el veintitrés de junio del 2.003, ante el Notario **CUARTO** del Distrito
Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se da así cumplimiento a lo
dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **020540**.- Quito, a
diez de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAIL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



